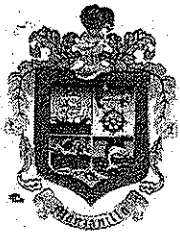


sohle



CONTRATO DE INVITACION RESTRINGIDA N°RP-22-2018.



CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR LA CC. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DANIEL MENDOZA FLORES .Y MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO" O "EL COMPRADOR" Y POR LA OTRA PARTE EL PROVEEDOR "SYNTAGMA GRUPO MULTIDISCIPLINARIO, S. DE R.L. DE C.V." QUIEN ES REPRESENTADO POR EL DR. JORGE ARMANDO URIBE CRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR" O "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", MISMO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

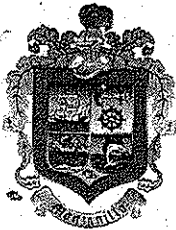
DECLARACIONES:

1.0. Declara "EL AYUNTAMIENTO " en los siguientes terminos:

Que es una Institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades suficientes para obligarse, como lo establece el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 987 de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto el artículo 2 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, establece que el municipio es una situación de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover, la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que esta requiera. Estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda, Asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones procedimientos y servicios de su competencia, así como para establecer órganos de gobierno propios. Se reconoce la heterogeneidad de los municipios del Estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y

Jorge A. Uribe Cruz

u
Q



CONTRATO DE INVITACION RESTRINGIDA N°RP-22-2018.



necesidades, y en su artículo 3 de la misma Ley, establece que el Municipio será administrado y gobernado por el Ayuntamiento.

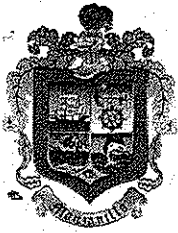
1.1.- Que la representación para el presente acto recae en el Presidenta, Síndico, Secretario, y Oficial Mayor, presidente del Comité de Adquisiciones; todos del Municipio de Manzanillo Colima. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 47 fracción I inciso c), 51 fracción III y 69 fracción X de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y que el Oficial Mayor, Presidente del Comité de Adquisiciones se encuentra facultado para la firma del presente instrumento de conformidad con los artículos 2 fracción XXI, 5 fracción II, 6 y 7 fracción II del Reglamento para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima., y demás relativos y aplicables, en relación con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos en el Estado de Colima.

1.2.- Que tiene establecido su domicilio en Av. Juárez N°100 Colonia Centro, Manzanillo, Colima C.P. 28200 mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato. Y que se encuentra inscrito en el Régimen Federal de Contribuyentes bajo clave MMC8501014X0.

1.3.- Mediante convocatoria de Invitación de fecha 13 de Diciembre del 2018, a través de la Oficialía Mayor, en cumplimiento a los artículos 46 fracción III, y 47 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; por medio del cual se solicitó a la Dirección de Adquisiciones la **Contratación de Servicios Profesionales, para la Evaluación del Recurso Público Federal, con Recurso de Gastos Indirectos de FISM 2018.**

1.4.- Mediante Acta de Invitación Restringida No. 50, de fecha 18 de Diciembre 2018 Dos Mil Dieciocho, el Comité Municipal de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios, adjudico la **Contratación de Servicios Profesionales, para la Evaluación del Recurso Público Federal, con Recurso de Gastos Indirectos de FISM 2018.**

1.5.- Se cuenta con el recurso necesario para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA LA EVALUACIÓN DEL RECURSO PÚBLICO FEDERAL, CON RECURSO DE GASTOS INDIRECTOS DE FISM 2018"** en la partida presupuestal 01 02 07 03 03 09 06 de nombre **servicios profesionales científicos y técnicos integrales a cargo de las secretaría técnica.**



CONTRATO DE INVITACION RESTRINGIDA N°RP-22-2018.



1.6.- Derivado de dicha solicitud, el Oficial Mayor de este Municipio, LIC. MIGUEL SALAZAR ABAROA, en su carácter del Presidente del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios, lanzó la convocatoria de invitación restringida para la **“Contratación de Servicios Profesionales, para la Evaluación del Recurso Público Federal, con Recurso de Gastos Indirectos de FISM 2018”**.

1.7.- El presente contrato se asignó al proveedor **“SYNTAGMA GRUPO MULTIDISCIPLINARIO S. DE R.L. DE C.V.** para que preste los servicios solicitados, a través del procedimiento de invitación restringida en virtud de haber participado con sus respectivas propuestas y en fecha 18 de Diciembre de 2018 se emitió el **ACTA DE FALLO DEFINITIVO A SU FAVOR**, procedimiento que se llevó a cabo en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Publico del estado de Colima.

2.- Declara **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

2.1.- Tal y como se asentó en la declaración 1.6 de este contrato, la persona que resultó ganadora en el procedimiento de invitación restringida para la **“Contratación de Servicios Profesionales, para la Evaluación del Recurso Público Federal, con Recurso de Gastos Indirectos de FISM 2018”** es la empresa denominada **“SYNTAGMA GRUPO MULTIDISCIPLINARIO S. DE R.L. DE C.V.”**.

2.2.- Que el prestador de servicios es una persona moral, que se encuentra legalmente constituida, tal como consta en INSTRUMENTO NUMERO 17,937 DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE, VOLUMEN SEXAGESIMO QUINTO, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO, COLIMA, EL DÍA 23 VEINTITRÉS DE MARZO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, BAJO LA FE DEL LIC. RENE MANUEL TORTOLERO SANTILLANA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 4 CUATRO DE ESTA DEMARCACIÓN.



CONTRATO DE INVITACION RESTRINGIDA N°RP-22-2018.



2.3.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS se encuentra registrado ante el SAT, en fecha 03 de Mayo de 2017, siendo su Registro Federal de Contribuyentes SGM170323SF5, que se encuentra al corriente en su pago de impuestos, y que tiene su domicilio Fiscal en CALLE CLARION N° 3 COLONIA SALAHUA, MANZANILLO, COLIMA, CON CODIGO POSTAL 28869.

3.- En razón de las anteriores declaraciones "EL PROVEEDOR y EL AYUNTAMIENTO" se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del contrato: **contratación de servicios profesionales, para la evaluación del desempeño del recurso público federal del fondo FORTASEG del ejercicio fiscal 2017, con recursos propios**, según especificaciones de la siguiente tabla:

El cual se describe a continuación:

LIC. MIGUEL SALAZAR ABAROA.
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.
PRESENTE:

ASUNTO: Costo Total

AE-1 COSTO TOTAL:

Por este medio presento la siguiente cotización:

La elaboración de la evaluación definida por el Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal 2018, así como la verificación del grado de cumplimiento de los objetivos y metas, con base en indicaciones estratégicas y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales, específicamente:

- FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FISM
- FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA LOS MUNICIPIOS, FORTAMUN
- PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD, FORTASEG



CONTRATO DE INVITACION RESTRINGIDA N°RP-22-2018.



COSTO \$ 180,000.00 IVA INCLUIDO

AE-2 CONDICIONES DE PAGO:

A la entrega y validación de la Evaluación.

SEGUNDA.- Las partes contratantes convienen que el precio total por la "Contratación de Servicios Profesionales, para la Evaluación del Recurso Público Federal, con Recurso de Gastos Indirectos de FISM 2018" motivo de este Contrato, será de \$ 180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- Ambos contratantes, en cuanto a las condiciones de pago, tiempo y lugar de entrega del análisis del fondo evaluado descrito en la Cláusula anterior, motivo del presente instrumento Jurídico, se obligan en los siguientes términos:

- A) En lo que se refiere a las condiciones de pago, "EL AYUNTAMIENTO" en su carácter de "COMPRADOR" y "EL PROVEDOR", convienen que el pago por la "Contratación de Servicios Profesionales, para la Evaluación del Recurso Público Federal, con Recurso de Gastos Indirectos de FISM 2018" será contra entrega, del análisis del fondo evaluado.
- B) En lo relativo al lugar de entrada de la evaluación descrita en la "CLAUSULA PRIMERA" motivo del presente convenio, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar dicha evaluación conforme a lo solicitado por la Oficialía Mayor. A más tardar el día 31 (treinta y uno) de Diciembre del año 2018.

CUATA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir en todos sus términos, con su ofrecimiento establecido en sus propuestas, ya que en el supuesto de que no sea así, "EL



CONTRATO DE INVITACION RESTRINGIDA N°RP-22-2018.



AYUNTAMIENTO" en su carácter de "COMPRADOR", podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad legal alguna de su parte y demandarla a su vez, por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

QUINTO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y se obliga a emitir una garantía de buen cumplimiento del contrato, que será una fianza por el 10% del valor de su propuesta económica a favor del Municipio de Manzanillo, Colima, misma que deberá presentarse dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la obligación contraída y la calidad de los bienes o servicios. Salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo.

Esta garantía se le entregara al "PRESTADOR DE SERVICIOS", una vez que cumpla con la totalidad de su ofrecimiento a enteras satisfacción del "AYUNTAMIENTO".

SEXTA.- Las partes convienen, en que en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente Instrumento Jurídico, "EL PROVEEDOR" pagará como pena convencional al "COMPRADOR", una multa de hasta \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) por cada día de retraso de entrega a la fecha señalada en la cláusula TERCERA inciso B).

SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL PROVEDOR" Convienen en someterse para todo lo relacionado para el alcance, efectos de interpretación, discrepancia o diferencias no previstas en este contrato a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Manzanillo, Colima, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.



CONTRATO DE INVITACION RESTRINGIDA N°RP-22-2018.



"LAS PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiere invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones especificadas, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

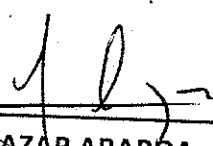
Leído del presente contrato por las partes que intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de conformidad para constancia y validez, ante los testigos que comparecen, en la Ciudad de Manzanillo, Colima., a los 19 (DIECINUEVE) días del mes de diciembre del 2018.

POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
PREESIDENTA MUNICIPAL

DANIEL MENDOZA FLORES
SÍNDICO

MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



MIGUEL SALAZAR ABAROA
OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO



CONTRATO DE INVITACION RESTRINGIDA N°RP-22-2018.



EL PRESTADOR DE SERVICIOS

EL DR. JORGE ARMANDO URIBE CRUZ
REPRESENTANTE LEGAL
SYNTAGMA GRUPO MULTIDISCIPLINARIO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

C.P. ROSALINA GOMEZ MENDOZA
DIR ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS

LIC. ESTEBAN MENESES LADINO
JEFE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS.